

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que por cúmulo de trabajo no se había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados, pasa a la señora juez el día de hoy. Sírvese proveer.

Armenia Quindío, 13 de septiembre de 2022

LIDIA YANETH CHAVARRO PACHECO

Auxiliar Judicial.

PROCESO : AMPARO DE POBREZA

RADICADO : No. 2022-00278-01

Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de amparo de pobreza se advierte que:

- La petición elevada por el señor ALBERTO DE JESUS MOYA PEREZ, en la cual solicita amparo en pobreza, para que se le nombre un abogado titulado que lo represente, inicie y lleve hasta su terminación proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
- No se accede la solicitud para el proceso de sucesión, ya que se trata de un derecho litigioso a título oneroso, según art 151 del CGP

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor ALBERTO DE JESUS MOYA PEREZ; en consecuencia, se designa al abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN para representarlo en el proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, como su apoderado judicial en amparo de pobreza.

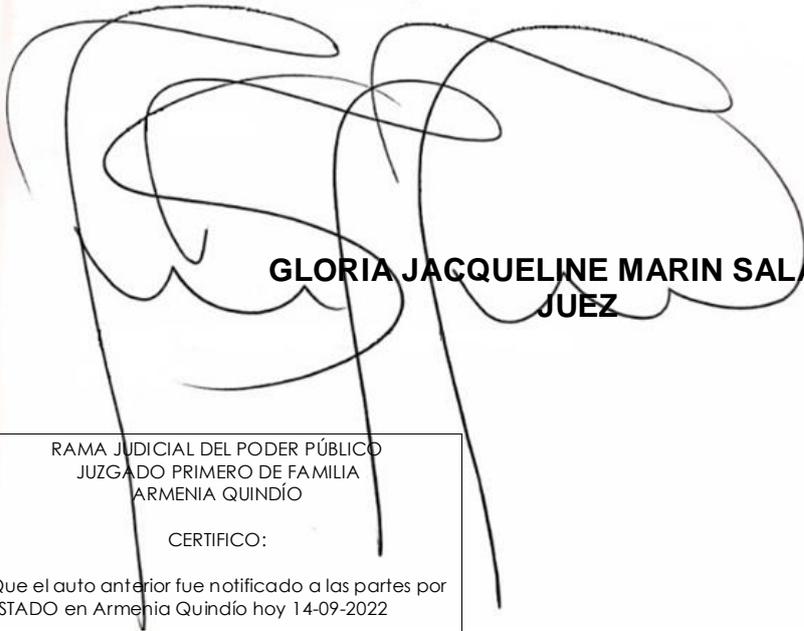
SEGUNDO: NO ACCEDE AMPARO DE POBREZA para proceso de sucesión.

SEGUNDO: Informar al nombrado, a su correo electrónico diegocadenaleon@hotmail.com, número de contacto celular, que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo, anexando su

debida notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

TERCERO: Requerir al solicitante para que provea al apoderado los documentos y demás necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, lo que deberá realizarlo dentro de los treinta días hábiles, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA